

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Rad. 1100131-10-027-2021-00518-00

Bogotá, D. C., primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se agrega la documental remitida por Famisanar EPS, respecto de la dirección electrónica para notificaciones del pasivo (c. digital 18).

Agregase la información aportada por la Defensora de Familia respecto de que la adolescente Laura Alejandra Cárdenas Rodríguez se halla bajo protección del ICBF (c. digital 30).

Téngase acreditado el emplazamiento de los parientes por línea paterna de la menor Laura Alejandra Cárdenas Rodríguez. (c. digital 22).

Se tienen notificados por conducta concluyente a María Angélica Rodríguez Pacheco y Luz Marina Rodríguez Pacheco, parientes por línea materna de la NNA Laura Alejandra Cárdenas Rodríguez (Fl. 51 y 52 c. digital 16, art. 301-1 CGP).

Notificado personalmente el pasivo mediante acta vista en cuaderno digital 23 contestó la demanda y propuso excepciones de mérito (c. digitales 25 y 26 a 26.7), cuyo traslado fue descorrido por la actora (c. digitales 29 a 29.3, artículo 9 del Decreto 806 de 2020)

Se reconoce a la abogada CARMEN ALICIA MORALES CRUZ como apoderada del demandado (Fl. 93 y 94 c. digital 23).

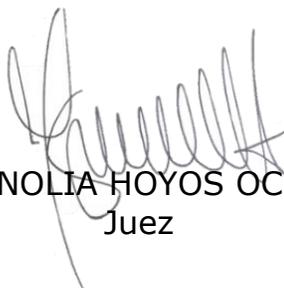
No se accede a la solicitud de medida de protección a favor del demandado (Fl. 199 c. digital 25), por ser esa petición ajena al trámite que nos ocupa.

No se tiene en cuenta por extemporáneas las pruebas arrimadas por la Defensora de Familia (c. digital 32, art. 370 CGP).

Acredite la actora la notificación al señor Mario Rodríguez, pariente por línea materna de la NNA NNA Laura Alejandra Cárdenas Rodríguez, para lo cual se conceden treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

Notifíquese a la señora Defensora de Familia, en tanto se advierte que la demandante actúa a través de dicha agencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 088 FECHA 02-JUNIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria